Año 1933.=Núm. 154 | Miércoles 27 de Diciembre | Timbre concertado

Boletin Oficial de la PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Olmillos de Castro para dar dos batidas a los animales dañinos que vagan por aquel término municipal causando estragos en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 20 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1934.

Villaralbo.—Sección 1.ª titulada Consistorio, local el salón de D. Ramón Luelmo Salvador, sito en la calle Larga, núm. 8.

Idem.—Sección 2.ª titulada Vistalegre, local Escuela de niños, sito en la calle de la Iglesia, número 7.

Villaescusa, sección única, local Escuela de niños.

Villamor de Cadozos, sección única, local Escuela de niños, sito en la Plaza de la República.

Fermoselle.—Distrito 1.º Plaza, sección 1.ª titulada Plaza, local Escuela de Párvulos, sito en la Plaza Mayor, número 2.

Idem.—Sección 2.ª titulada Carcel, local casa de Amparo Seisdedos Regidor, sito en la Plaza de Sagasta, núm. 14.

Idem.—Distrito 2.º Santa Colomba, sección 1.ª titulada Santa Colomba, local Escuela de Párvulos, sito en la plaza de la República, número 148.

Idem.—Sección 2.ª titulada Lastras, local casa de herederos de José Seisdedos Santos, sito en la calle de las Lastras, núm. 65.

Pobladura del Valle, sección única, loca Escuela de niños.

Fuentelapeña.—Distrito núm. 1, local Escuela de Párvulos.

Idem.—Distrito núm. 2, local del Hospital.

Vidayanes, sección única, local Escuela mixta.

Melgar de Tera, sección única, local Escuela de niños.

San Vicente del Barco, sección única, local la casa Escuela.

Porto, sección única, local Escuela de niñas.

San Vicente de la Cabeza.—Sección 1.ª San Vicente y Bercianos, local Escuela de niños de San Vicente.

Idem.—Sección 2.ª Palazuelo y Campogrande, local Escuela de niños de Palazuelo.

Santa Colomba de las Carabias, sección única, local Escuela mixta.

Santa Colomba de las Monjas, sección única, local Escuela de este pueblo.

Pozuelo de Vidriales, sección única, local Escuela mixta.

Otero de Bodas, sección única, local Escuela mixta.

Perilla de Castro, sección única, local Escuela de niños.

Pobladura de Valderaduey, sección única, local Escuela mixta.

Villardiegua de la Ribera, sección única, local Escuela de niños, sito en la calle de la Verónica, núm. 12 y Plaza de las Paneras.

Almaraz de Duero.—Sección 1.ª titulada señor Cura, local Escuela de niñas.

Idem.—Sección 2.ª titulada Beneficio, local Eseuela de niños.

San Ciprián, sección única, local Escuela de niñas.

Bretocino, sección unica, local Escuela mixta, sito en la calle de la Cuesta, Planta baja.

Fornillos de Fermoselle, sección única. local Escuela mixta de este pueblo.

Peleas de abajo, sección única, local Escuela mixta.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras pintado a tres manos del puente metálico sobre el rio Duero, en la carretera de tercer orden de Fonfria a la de Salamanca a Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipalss de Pino del Oro y Villadepera y de las cuales es contratista D. Juan Segovia Martínez, vecino de Murcia, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 21 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—4610

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Habiéndose declarado oficialmente la epidemia de rabia en animales, cree conveniente esta Inspección advertir tanto a los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad como a las demás Autoridades Municipales, la conveniencia de que los vecinos eviten en todo lo posible el contacto con animales enfermos, especialmente con los llamados domésticos, que son los que con más frecuencia contagian la enfermedad.

A su vez es muy necesario el conocimiento y divulgación de que si alguna persona se cree contagiada por animal sospechoso, no preceda a su sacrificio inmediato, como suele hacerse sistemáticamen, sino proceder a su aislamiento, encerrándolo y cuidándolo durante ocho días consecutivos, al cabo de los cuales, si el animal padecía rabia morirá indefectiblemente, de no ocurrir así, la persona mordida o herida no necesitará de tratamiento.

Todo caso sospechoso se pondrá en conocimiento inmediato del Médico para que ordene el tratamiento en este Instituto de Higiene u otro centro y las demás precauciones que crean necesarias.

Las anteriores medidas serán dadas a conocer en los municipios por medio de bandos u otros que crean oportunos.

Zamora 21 de Diciembre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Medardo Rivera. R—4633

Comandancia de Carabineros de Zamora

ANUNCIO

Existiendo depositada en la Caja de esta Comandancia. Parque de Pablo Iglesias, número 8, los beneficios de Humanitaria que le corresponden a Daniel Vaquero Mena, como huérfano del Carabinero Julián Vaquero Gallego, que falleció el 13 de Diciembre de 1931, que asciendo a dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas con diez céntimos, se hace saher por medio del presente anuncio y con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 del vigente Reglamento de la asociación para conocimiento del interesado, el que puede presentarse a percibirla, justificando su derecho con la documentación que preceptua el mismo Reglamento, en la inteligencia que de no efectuarlo en el plazo de 18 meses, a contar desde la fecha de inserción del presente, perderá todo derecho y habrá de dársele a la cantidad expresada la aplicación reglamentaria correspondiente.

Zamora 13 de Diciembre de 1933.—El Capitán. Jefe accidental del Detall, José Florez.—V.º B.º—El Comandante, primer Jefe accidental, Toledo. R - 4555

Diputación provincial de Zamora

AÑO DE 1934

Presupuesto ordinario de INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos....		Créditos presupuestos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
	Capítulo Primero *Rentas*		
1.°	Propiedades	4.648	
2.°	Censos	1.143	
3.°	Intereses de efectos públicos y demás valores	28.408'42	
4.°	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	27.292	
	Capítulo Tercero	61.491'42	61.491'42
	Subvenciones y donativos		
1.°	Del Estado	772.883	
2.°	De Corporaciones locales	13.227	
	Capítulo Cuarto	786.110	786.110
	Legados y Mandas		
Un°	Legados y Mandas	250	
	Capítulo Quinto	250	250
	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.°	Eventuales	2.500	
3.°	Indemnizaciones	100	
	Capítulo Séptimo	2.600	2.600
	Derechos y tasas		
1.°	Por prestación de servicios	54.570	
2.°	Por aprovechamientos especiales	80.500	
	Capítulo Octavo	135.070	135.070
	Arbitrios provinciales		
2.°	Imposiciones y percepciones	3.750	
	Capítulo Noveno	3.750	3.750
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.°	Contribución territorial	170.000	
2.°	Cédulas personales	356.810	
	Capítulo Décimo	525.310	525.310
	Cesiones y recursos municipales		
1.°	Aportación municipal	824.621	
	Capítulo Décimoprimero	824.621	824.621
	Recargos provinciales		
3.°	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	239.379	
	Capítulo Décimotercero	239.379	239.379
	Crédito provincial		
Un°	Operaciones de Crédito provincial	10.100	
	Capítulo Décimoquinto	10.100	10.100
	Multas		
2.°	Otras multas	200	
	Capítulo Décimoséptimo	200	200
	Reintegros		
1.°	Por pagos indebidos	1.000	
2.°	Por otros conceptos	54.000	55.000
	Total general de INGRESOS......		**2.645.381'42**

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos....		Créditos presupuestos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
	Capítulo Primero *Obligaciones generales*		
1.°	Servicios generales del Estado	30.100	
2.°	Pactos y compromisos	4.500	
3.°	Deudas	24.362'29	
4.°	Censos	275	
5.°	Pensiones	72.814'29	
8.°	Otros conceptos análogos	49.460	
9.°	Suscripciones, anuncios y demás gastos similares	1.360	
10	Litigios	2.000	
11	Gastos indeterminados	1.000	
	Capítulo Segundo	185.871'58	185.871'58
	Representación provincial		
1.°	De la Diputación y Comisión provincial	6.000	
2.°	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	10.000	
3,°	Dietas de los Diputados provinciales	10.000	
	Capítulo Quinto	26.000	26.000
	Gastos de recaudación		
1.°	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	31.750	
	Capítulo Sexto	31.750	31.750
	Personal y material		
1.°	De las Oficinas	160.957'36	
2.°	De los Establecimientos provinciales	94.770	
3.°	Material de la Diputación y Comisión provincial	20.040	
4.°	Gastos generales de la Corporación	3.700	
	Capítulo Séptimo	279.467'36	279.467'36
	Salubridad e higiene		
3.°	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	3.500	
	Capítulo Octavo	3.500	3.500
	Beneficencia		
1.°	Atenciones generales	17.500	
2.°	Maternidad y expósitos	347.127'33	
3.°	Hospitalización de enfermos	358.530'90	
4.°	Huérfanos y desamparados	99.922'50	
5.°	Dementes	190.000	
6.°	Servicios especiales	47.790	
8.°	Calamidades públicas	1.000	
	Capítulo Noveno	1.061.870'73	1.061.870'73
	Asistencia social		
3.°	Obligaciones impuestas por las leyes	19.440	
	Capítulo Décimo	19.440	19.440
	Instrucción pública		
1.°	Atenciones generales	7.700	
2.°	Escuelas industriales	26.721	
5.°	Escuelas de sordomudos	17.313	
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	4.600	
11	Monumentos artísticos e históricos	1.000	
12	Subvenciones a becas	14.900	
	Capítulo Décimoprimero	72.234	72.234
	Obras públicas y edificios provinciales		
2.°	Construcción de caminos vecinales	654.780	
3.°	Reparación y conservación de caminos vecinales	118.103	
4.°	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	20.000	
5.°	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	85.839	
9.°	Construcción de Edificios provinciales	10.000	
10	Reparación y conservación de Edificios provinciales	12.000	900.722
	Suma y sigue.........		**2.580.855'67**

	Suma anterior.		2.580.855'67
	Capítulo Décimocuarto		
	Agricultura y ganadería		
1.°	Atenciones generales	23.600	
3.°	Granjas y campos de experimentación	29.125	
	Capítulo Decimoséptimo	52.725	52.725
	Devoluciones		
1.°	Por ingresos indebidos	1.800	
	Capítulo Décimooctavo	1.800	1.800
	Imprevistos		
Un°	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	10.000
	Total general de GASTOS.........		**2.645.380'67**

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Pesetas	TOTAL = Pesetas
Total general de INGRESOS.........		**2.645.381'42**
Idem idem de GASTOS..........		**2.645.380'67**
Diferencia por sobrante.........		**0'75**

Zamora 13 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

El Presupuesto que antecede para el ejercicio de 1934, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, se publica en este BOLETÍN a los efectos de los artículos 8.° y 9.° del mismo.

Zamora 13 de Diciembre de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Gonzalo Alonso.

La Comisión gestora de esta Diputación ha acordado celebrar un concurso para la adquisición de un cilindro apisonador con mator «Diesel», de doce toneladas en vacío, bajo el tipo de *cincuenta mil pesetas*, y para tomar parte en el concurso habrá de depositar previamente el concursante el tres por ciento de esta cantidad, o sean mil quinientas pesetas, como fianza provisional.

Los pliegos de condiciones, tanto de las bases del concurso como de las condiciones administrativas, se hallarán de manifiesto al público, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría de la Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará a los treinta días naturales al de la publicación del mismo, y en el día siguiente inmediato, a las doce horas, se celebrará el concurso, procediéndose a la apertura de los pliegos presentados para el mismo, ateniéndose a las prescripciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Durante el indicado plazo y a las mismas horas, podrán presentarse proposiciones para el concurso, que se ajustarán al modelo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zamora 21 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario. A. Casaseca.

Modelo de proposición

Don N. N....., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora de fecha de.... y de las bases que han de regir en el concurso a que dicho anuncio se refiere, se compromete a suministrar una apisonadora con motor *Diesel* de doce toneladas de peso, en vacío, con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad (aquí el precio en pesetas y en letra); fecha y firma del proponente; esta proposición irá dentro de un sobre cerrado y lacrado en cuyo anverso se escribirá por el solicitante, lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso de adquisición de una apisonadora de doce toneladas en vacío con motor *Diesel*, para la Diputación de Zamora».

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

Siendo necesario adquirir con destino a las cocinas de este Hospicio, leña de encina para el año próximo de 1934, se abre un concurso hasta el día 4 de Enero próximo, para que los que deseen tomar parte en el mismo, puedan hacerlo sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª La leña será de encina, de caña, sin troncos ni raíces, sin rajas, de medio metro de longitud próximamente y de un grueso que no imposibilite la entrada en las hornillas de las cocinas.

2.ª El acarreo, trozado y demás, será de cuenta del concursante, poniéndola en los patios del Establecimiento, donde será pesada e inspeccionada.

3.ª Las instancias se dirigirán al Sr. Visitador del Hospicio, en papel de 1'50 pesetas, en la que se escribirá con letra clara el precio por arrobas de once kilos y medio o por toneladas, a que se compromete el concursante.

4.° La cantidad que se suministrará será de setenta y tres mil kilos y los pliegos en que vengan las instancias, en sobres cerrados, se abrirán el día 4 del próximo Enero, a las doce horas; en las oficinas de la Administración, a presencia de los interesados si así lo desean y del señor Visitador o en quien delegue, adjudicándose en el acto al mejor postor, si así conveniere a los intereses provinciales.

Zamora 26 de Diciembre de 1933.—El Diputado Visitador, Benedicto Carreras.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Con esta misma fecha se ordena al Sr. Alcalde de Villalonso que en el plazo de cuarenta y ocho horas, transcurridas después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, satisfaga la cantidad a que el Ayuntamiento de expresado pueblo fué condenado en sentencia dictada por el Jurado Mixto de Tabajo rural de esta provincia.

Lo que hace público para que sirva de notificación a dicha Autoridad.

Zamora 20 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—4605

COMISION ORGANIZADORA DE LAS CAMARAS AGRICOLAS

Habiendo terminado el plazo legal de admisión de solicitudes de Sindicatos y Asociaciones Agrícolas para la formación del censo de las Cámaras Oficiales Agrícolas.

La Comisión Organizadora, en cumplimiento a lo ordenado en la disposición del Ministerio de Agricultura (publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de Noviembre próximo pasado), hace público por la presente, el censo formado con las Estidades que en el mismo han sido incluídas, al objeto de que las que creyéndose con derecho, no figuran en el mismo, puedan formular en el plazo de ocho días las reclamaciones que crean oportunas a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura por mediación de esta Comisión,

Entidades que se han incluído en censo

Sindicatos Agrícolas de Torres del Carrizal, Piedrahita de Castro, Arcenillas, Molacillos, Entrala, Palacios del Pan, Peleas de arriba, Tamame, Fresno de la Ribera, Villarrín de Campos, San Cristobal de Entreviñas, San Martín de Valderaduey, Domez, Fuentespreadas, Santovenia del Esla, Andavías, Vega de Villalobos, Cubillos, Villamayor de Campos, Monfarracinos, Pereruela, Bamba, Quintanilla del Olmo, Bustillo del Oro, Benegiles, Villardondiego, Cerezal de Aliste, Trabazos, Sanzoles, Losilla, Prado, Manganeses de la Lampreana, Villaescusa, Cubo del Vino, Pajares, Pinilla de Toro, Moveros, Fermoselle, Manzanal del Barco, Fresno de Sayago, Madridanos, Gallegos del Pan, El Perdigón, San Cebrián, Casaseca de las Chanas, Moreruela de los Infanzones, San Marcial y margen izquierda del Duero.

Asociación Agrícola Toresana, Gremio de Labradores de Belver de los Montes y Liga de Campesinos de Torregamones, esta última habrá de acompañar los documentos que se exigen en la citada disposición en su apartado D. 1 y 3 ya pedidos en fecha 12 del corriente.

Zamora 20 de Diciembre de 1933.—El Presidente de la Comisión, Fabriciano Cid. R—4606

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de territorial rústica y urbana

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado, a propuesta de esta Administración, ha impuesto a los Ayuntamientos que a continuación se citan, la multa de 100 pesetas por no presentar en plazo oportuno los repartimientos de territorial rústica y padrones de edificios y solares; conminándoles por la presente con otra multa de igual cuantía si no obran en esta Dependencia debidamente confeccionados los expresados documento en el plazo de ocho días.

Ayuntamientos morosos

Alfaraz, Benavente, Cabañas de Sayago, Figueruela de arriba, Fuentelapeña, Mogatar, Muelas del Pan, Quintanilla del Monte, Tardobispo.

Igualmente han sido multados los Ayuntamientos que no han remitido hasta el día de la fecha las listas cobratorias de avance catastral rústica, documentos que fueron remitidos por la Jefatura del Servicio Agronómico catastral para su confección a últimos del pasado mes, tiempo más que suficiente para que hubieran tenido entrada en esta Dependencia debidamente confeccionadas.

Ayuntamientos morosos

Cerecinos del Carrizal, La Hiniesta, Monfarracinos, Pajares, Fresno de la Ribera, Peleagonzalo, Pinilla de Toro, Belver de los Montes, Fuentesaúco, Morales de Toro, Quintanilla del Olmo, San Agustín, San Martín de Valderaduey, Otero de Sariegos, Prado y San Esteban del Molar.

Zamora 21 de Diciembre de 1933.—El Administador de Propiedades, Ramón D. Faés. R—4607

VALLESA DE LA GUAREÑA

El día 22 del actual, a las diez y las once horas respectivamente, se celebrará en esta Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y del local matadero municipal durante el año próximo de 1934, con arreglo al pliego de condiciones que formalizado se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de dichas subastas.

Vallesa de la Guareña 12 de Diciembre de 1933.-El Alcalde accidental, Bartolomé Puente. R—4462

CARBAJALES DE ALBA

Don Francisco Casas Sarda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre la venta de carnes de todas las clases y que éstas hayan sido sacrificadas en el Matadero municipal; si en la primera subasta no hubiera licitadores, se verificará otra segunda el día 31 del mismo mes, en el mismo sitio y a la misma hora.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la tasación del importe de la misma y bajo las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el de la subasta.

Carbajales de Alba 16 de Diciembre de 1933. —Francisco Casas. R—4509

FERMOSELLE

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que la recaudación voluntaria del impuesto de productos de la tierra, correspondiente al año actual de 1933, dará principio el día 20 del actual y terminará el día 30 de Enero próximo del año 1934.

La recaudación se llevará a efecto por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento pleno a favor de D. Emilio Fuentes Santos, quien verificará la recaudación a domicilio entre los contribuyentes, según ha sido acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 del corriente.

Una vez terminado el plazo limitado para la recaudación voluntaria, dará principio el procedimiento de apremio contra los contribuyentes morosos, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que hago público para general conocimiento.

Fermoselle 18 de Diciembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández. R—4547

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oir las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

Corrales, Calzadilla de Tera, Burganes de Valverde, Pozuelo de Vidriales, Mogatar, Peleas de arriba, Rábano de Aliste, Pedralba de Pradería, Valdefinjas, Villar del Buey, Ungilde, Fuentesecas, Villaralbo, Valparaiso, Puebla de Sanabria, Villanueva de Azoague, Jambrina, Riego del Camino, Pobladura del Valle, Matilla la Seca, Fresno de la Ribera.

ORDENANZAS

Mogatar, año de 1934, la del aprovechamiento de pastos sobrantes de los terrenos comunales y la del recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento

Villanueva de Azoague, años de 1933 al 1936 ambos inclusive, del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ALCAÑICES

El día 29 del actual, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la discusión y aprobación del presupuesto de Justicia para el año de 1934, a cuyo acto podrán concurrir los representantes de este partido con sus correspondientes credenciales. Si en ese día no tuviere lugar por falta de número de señores asistentes, se verificará al siguiente día y a la misma hora con el número que concurra.

Alcañices 19 de Diciembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Daniel Prieto.

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Leoncio Florez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que en virtud de los descubiertos del repartimiento general de utilidades del cuarto trimestre del año actual de este término, y a pesar de los edictos publicados de su cobranza voluntaria, quedan incursos en el único grado de apremio del 20 por 100; en la inteligencia que si satisfacen sus cuotas los morosos desde este día al 21 del mes en curso, se limitará dicho recargo al 10 por 100; transcurrida dicha fecha, quedará en vigor referido recargo del 20 por 100; continuando el proceso de recaudación y embargos conforme a la Instrucción de apremios.

Asimismo se advierte a todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por expresado concepto en calidad de atrasos de los primero, segundo y tercer trimestres del año actual y años anteriores, se apresuren a satisfacer sus cuotas y recargos, en evitación de proceder a los referidos embargos de que se hace referencia y por dicho procedimiento.

Villarrín de Campos 11 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Leoncio Florez Gómez. R—4410

Juzgados de primera instaacin

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez: Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete de Enero próximo a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen, radicantes en el casco y término de Carbajales de Alba, embargadas a D. Nicomedes Fidalgo Dominguez y D. Manuel Mayo Rodríguez, vecino de Carbajales de Alba, en el procedimiento de apremio de los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Santiago Ledesma Iglesias y D.ª Francisca González Fidalgo, para hacer efectiva la cantidad de mil novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago; con la advertencia de que se carece de títulos de propiedad por no haberse suplido previamente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consigna previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Inmuebles embargados objeto de la subasta.

1.ª Una casa propiedad de D. Nicomedes Fidalgo Dominguez, en la calle del Oro, de la villa de Carbajales de Alba, señalada con el número tres, compuesta de planta baja, alta y corral, con varias habitaciones, linda a la derecha entrando con Francisco Fidalgo Silva, izquierda con Manuel Gazapo Granados y espalda con la calle del Matadero; tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas.

2.ª Una viña propidad de D. Manuel Mayo Rodríguez, en el mismo término y pago denominado Valmayor, de cabida sesenta y siete áreas, linda al Este tierra de D. Jesús Fidalgo, Sur cortina de D. Eugenio Ferrero, Oeste viña de D. Tirso Román y Norte con Félix Granados; tasada en seiscientas pesetos.

Dado en Alcañices a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jerónimo Maillo.—P. S. M., El Secretario, Manuel Gallego.

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una capa parda, fuerte, nueva, sustraída el quince del actual en la posada denominada de la Generala, sita en la calle de Diez Macuso, de esta ciudad, al vecino de Benegiles Celestino Prieto Garrido, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si esta no acreditase su legítima adquisición, haciéndose constar que referida capa tiene en el interior de cada lado de la esclavina morcadas con hilo blanco las iniciales C. y P. una en cada uno de ellos; por estar todo acordado en el sumario que por referido hecho instruyo con el número ciento veinticinco de mil novecientos treinta y tres.

Dado en Toro a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato. R—4503

FUETESAUCO

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus Agentes, procedan a la busca de un burro de regular alzada, de cinco a seis años, pelo rucio y de otro burro de tres a cuatro años, de pelo negro, pequeño, sincerdas en la cola, que fueron sustraídos en la noche del once al doce del actual al vecino de El Piñero, Pedro Rodríguez Feo, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren ilícitamente dichas caballerías, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número setenta y ocho de mil novecientos treinta y tres, por robo.

Dado en Fuentesaúco a 16 de Diciembre de 1933.—El Juez de instrucción, José Fuentes.—El Secretario, Julián Avilés. R—4504

MADRID

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes conocidos, D. Benedicto Romero Grande, natural de Cional, provincia de Zamora, hijo de D. Vicente y D.ª Dominga, que falleció en su domicilio de Madrid, calle de Sagasta, número diecinueve, el día ocho de Noviembre último, en estado de soltero, a los cuarenta y cinco años de edad, siendo su profesión la de propietario, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo D. Domingo, D. Francisco y D.ª Vicenta, que le reclaman en expediente sobre declaración de herederos abintestato instado ante este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para que comparezcan ante el mismo y en ese expediente a reclamarlo dentro de treinta días siguientes a la última fijación e inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Lic. Antonio Aguilar.

Juzgados municipales

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por D. Juvenal García Fernández, en nombre de D. Constantino Ferrero, contra D.ª Manuela Turiel, vecina de Micereces de Tera, sobre reclamación de cincuenta y cuatro pesetas, se saca a pública subasta como de la propiedad de la demandada la finca siguiente;

Una viña en término de Micereces de Tera, camino de las Viñas, con unas trescientas plantas: linda al Naciente tierra de Ramón Ranilla, Mediodía camino de Navianos, Poniente camino del pago y Norte viña de herederos de Natalio Ramón, tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Micereces el día doce de Enero próximo, a las doce.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del valor de la finca, haciéndose constar se carece de títulos, los que será de cuenta del rematante.

Dado en Benavente á diez y seis de Diembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL